MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
F 9 1 0

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Carátula Expediente

Número: PV-2026-00275250-SI-SDMEYA

Buenos Aires, Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-00275249- -SI-SDMEYA

Expediente: EX-2026-00275249- -SI-SDMEYA
Fecha Caratulación: 29/07/2026
Usuario Caratulación: Juan Bautista Barandiaran (JBARANDIARAN)
Usuario Solicitante: Juan Bautista Barandiaran (JBARANDIARAN)
Código Trámite: GENE00001 - Uso General
Descripción: Prórroga plazo presentación Declaraciones Juradas Patrimoniales.
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Prórroga plazo presentación Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.29 15:40:48 -03:00

Juan Bautista Barandiaran
Asesor
Sub Dirección de Mesa de Entradas y Archivo

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.29 15:40:49 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 2

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00275251-SI-SDMEYA

Buenos Aires, Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00275249- -SI-SDMEYA

Motivo:

Se remite el siguiente expediente a sus efectos.-

Destinatario: MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.29 15:41:37 -03:00

Juan Bautista Barandiaran
Asesor
Sub Dirección de Mesa de Entradas y Archivo

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.29 15:41:38 -03:00

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 80

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F 83 Nº

Ref.: Expte. Nº 248-HCD-2017.-
Expte. Nº 1199-S-2018.-
Expte. Nº 125-HCD-2018.-

SAN ISIDRO, 14 de junio de 2018.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

PROMULGADA POR DEC. Nº: 1255
DEL 22 de Junio de 2018

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su SEPTIMA REUNION – QUINTA SESION ORDINARIA de fecha 13 de junio de 2018, ha sancionado con el Cuerpo constituido en comisión y con modificaciones la ORDENANZA Nº 8996 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 8996
ADHESIÓN
Declaraciones Juradas Patrimoniales

ARTICULO 1.- **Adhesión.** Adherir a la Ley Provincial N° 15000, regulatoria del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- **Sujetos comprendidos.** Se encuentran obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial establecida por la Ley Provincial N° 15.000 y la presente Ordenanza, aún cuando se desempeñen en el cargo en forma transitoria, remunerada u honoraria y cualquiera sea su modalidad de contratación:

a) Departamento Ejecutivo:

a.1) Intendente;
a.2) Secretario General;
a.3) Secretarios;
a.4) Subsecretarios;
a.5) Subsecretarios;
a.6) Directores Generales;
a.7) Funcionarios de Ley;
i) Contador General;
ii) Tesorero General;
iii) Jefe de Compras;
a.8) Jueces de Faltas, Secretarios y Subsecretarios del Juzgado de Faltas.

b) Departamento Deliberativo:
b.1) Concejales;
b.2) Secretario;

b.3) Subsecretarios;
b.4) Directores Generales.

No obstante los sujetos enunciados precedentemente, también estarán obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial todo funcionario que desempeñe funciones equivalentes a las establecidas en los incisos a y b del presente Artículo.-

ARTICULO 3°.- **Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales.** Aprobar el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio de San Isidro que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- **Autoridad de Aplicación.** Desígnese Autoridad de Aplicación del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los sujetos comprendidos en el apartado a) del Artículo 2º a la a la Dirección General de Despacho y Legislación o el organismo que en el futuro lo reemplace. Desígnase Autoridad de Aplicación del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los sujetos comprendidos en el apartado b) del Artículo 2º al Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- **Implementación.** Facultáse al Departamento Ejecutivo a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Ley Nº 15.000, adaptarla al ámbito municipal y a afectar las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto, en relación a la instrumentación del sistema respecto de los sujetos comprendidos en el apartado a) del Artículo 2º.-
Facúltase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a instrumentar lo mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Ley Nº 15.000, adaptarla al ámbito de este Honorable Cuerpo y a afectar las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto, respecto de la instrumentación del sistema para los sujetos comprendidos en el apartado b) del Artículo 2º.-

ARTICULO 6°.- Derogar todo otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

IF-2026-00276735-SI-DELE

Ref.: Expte. Nº 248-HCD-2017.-
Expte. Nº 1199-S-2018.-
Expte. Nº 125-HCD-2018.-

ANEXO ÚNICO

SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

Artículo 1°. Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales. El Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales se aplicará conforme lo establecido por el Capítulo II de la Ley Provincial N° 15.000 y la presente Ordenanza.-

Artículo 2°. Nóminas de sujetos obligados. La Autoridad de Aplicación será responsable de conformar y actualizar anualmente la nómina de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza.-

Artículo 3°. Plazos de presentación. Los sujetos comprendidos en el Artículo 2° de la Ordenanza, deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial inicial dentro de los treinta (30) días hábiles desde el inicio de un cargo o función, sin perjuicio de aplicar idéntico plazo desde la promulgación de la presente Ordenanza para los actuales. Asimismo, la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser actualizada anualmente y presentada hasta el último día hábil del mes de agosto. Por último, los sujetos comprendidos en el Artículo 2° de la Ordenanza deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial de cese, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación del cargo.-
Para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial inicial se entenderá como el inicio de un cargo o función la fecha de asunción en el cargo.-

Artículo 4°. Contenido. La Declaración Jurada Patrimonial inicial, así como sus actualizaciones anuales, deberán contener la información requerida actualizada al 31 de diciembre del año calendario inmediatamente anterior. La Declaración Jurada Patrimonial presentada al cese del cargo o función, deberá contener la información requerida actualizada a la fecha efectiva de cese.-

Artículo 5º. Modalidad de presentación. Los sujetos obligados enunciados en el Artículo 2° de la Ordenanza deberán presentar su Declaración Jurada Patrimonial a través de dos formularios. Un formulario denominado "Formulario A" contendrá los datos de carácter público, y otro formulario denominado "Formulario B", contendrá los datos de carácter reservado con información sensible. En este último caso, el Formulario podrá ser suplido por la última Declaración Jurada Patrimonial y complementarias que el funcionario hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos vigentes conforme normativa fiscal.-

Artículo 6º. Mecanismo de presentación. Para dar cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, los sujetos obligados deberán solicitar ante la Autoridad de Aplicación la extensión de los formularios pertinentes y completarlos en formato digital.-
Una vez completados, los sujetos obligados deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad ante la Autoridad de Aplicación y firmar cada formulario en presencia del funcionario autorizado o concurrir con los formularios previamente firmados con firma certificada por un Escribano Público de Registro.
La Autoridad de Aplicación extenderá una constancia que acreditará el cumplimiento de la obligación de presentación. Dicha constancia no implicará pronunciamiento alguno acerca de los datos consignados en la declaración jurada.

Artículo 7°. Confidencialidad y guarda. El formulario reservado de la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser guardado en lugar seguro por la Autoridad de Aplicación durante 10 años.-

Artículo 8°. Intimación. La Autoridad de Aplicación deberá intimar en forma fehaciente a los sujetos obligados que no hubieren cumplido con la obligación de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento de los plazos establecidos en el Artículo 3° de este Anexo.-
El incumplimiento al deber de intimar, por parte de la Autoridad de Aplicación, será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias pertinentes, además de otras que pudieren corresponder.

Artículo 9°. Incumplimiento. Será considerado incumplidor y pasible de ser sancionado todo sujeto obligado que habiendo sido intimado fehacientemente no hubiere presentado la Declaración Jurada Patrimonial de acuerdo a los plazos establecidos en los Artículos 3° y 8° del presente Anexo.
Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las sanciones dispuestas en la Ley Nº 15.000 y en el Régimen Disciplinario que establecen las normas específicas que regulan sus funciones, la autoridad de aplicación podrá aplicar una multa de hasta el 3,33 % de sus haberes y/o dieta a los sujetos obligados que, habiendo sido intimado fehacientemente, no hubieren presentado la Declaración Jurada Patrimonial de acuerdo a los plazos establecidos en los artículos 3° y 8° del presente Anexo.-

Artículo 10. Publicación. Para la confección de los listados de las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente, se considerarán las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas hasta el último día hábil de noviembre de cada año.-

La Autoridad de Aplicación publicará los listados de las Declaraciones Juradas patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente durante el mes de diciembre de cada año en la página web oficial del Municipio.

Artículo 11. Acceso a la información. La Autoridad de Aplicación publicará en el sitio web que determine las versiones digitalizadas de los formularios de Declaraciones Juradas con información de carácter público presentados dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial de actualización anual. Sin perjuicio del plazo establecido precedentemente, podrán determinarse fechas de publicación adicionales.
Las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas podrán ser consultadas por cualquier persona por conducto de las vías administrativas pertinentes.

Artículo 12. Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación, además de las especificadas en el presente Anexo, serán las siguientes:

a) Determinar anualmente la nómina de sujetos obligados conforme la normativa vigente;
b) Poner a disposición de los sujetos obligados los medios necesarios para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
c) Delinear conforme la normativa vigente el diseño del formulario de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
d) Recibir y custodiar las Declaraciones Juradas Patrimoniales asegurando la seguridad y protección de la información reservada;
e) Realizar el control y seguimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales bajo la forma que establezca la reglamentación pertinente;
f) Garantizar la libre accesibilidad y permanencia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas en el sitio web que determine;
g) Ejecutar programas permanentes de capacitación y de divulgación del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales para todas las personas alcanzadas.

SAN ISIDRO
MUNICIPIO

Formulario A para la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales

...o de Declaración Jurada		Año por el que presenta Declaración Jurada	

DATOS PERSONALES

Información personal

Tipo de documento	Número de documento	Apellido	Nombres

Información laboral

Completar la información laboral por el cargo por el cual está obligado a presentar la Declaración Jurada

...reso al cargo o ...unción actual	[redacted]	Departamento	Área donde se desempeña	Cargo o función	Relación Laboral	[redacted]

DATOS LABORALES

Antecedentes laborales/profesionales

☐ Declaro no haber realizado actividades distintas a mi cargo actual en los últimos dos años. FALSO

Empresa / organismo	Actividad de la empresa / organismo	Cargo o función	Desde	Hasta

Actividades laborales/profesionales simultáneas

☐ Declaro no estar realizando actividades simultáneas a mi cargo actual FALSO

Empresa / organismo	Actividad de la empresa / organismo	Cargo o función

IF-2026-00276735-SI-DI...

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SAN ISIDRO
MUNICIPIO

BIENES E INGRESOS	
ılores Bienes Inmuebles	
lores Bienes Muebles Registrables	
lores otros Bienes - Art. 8 incs. D) y F) Ley 15000	
ros Valores	
;resos art. 8 inc i) Ley 15000	
ros ingresos art. 8 incs. J), K) y L) Ley 15000	

REVISAR CADA UNO DE LOS DATOS DECLARADOS ANTES DE IMPRIMIR SU DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS CONDICIONES PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA

EN CASO AFIRMATIVO TILDE LAS OPCIONES

☐ 1. Declaro bajo juramento que la información declarada precedentemente es fehaciente y actualizada a la fecha correspondiente.

☐ 2. Declaro bajo juramento que no cuento con otros ingresos que los manifestados y no se han omitido bienes ni datos relevantes.

☐ 3. Declaro estar en conocimiento de la normativa vigente.

PRESENTE FORMULARIO DEBE SER FIRMADO ANTE EL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN O SU FIRMA ESTAR CERTIFICADA ANTE UN ESCRIBANO PÚBLICO DE GISTRO

Firma

Aclaración

Lugar y fecha

Firma, sello y fecha de recepción

IF-2026-00276735-SI-DELE

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 65

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Formulario B para la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales			
Tipo de Declaración Jurada		**Año por el que presenta Declaración Jurada**	

DATOS PERSONALES

Información personal

Tipo de documento	Número de documento	CUIT/CUIL *(sin guiones)*	Apellido	Nombres	Fecha de nacimiento	Estado civil

Información laboral

Completar la información laboral por el cargo por el cual está obligado a presentar la Declaración Jurada

Ingreso al cargo o función actual	[redacted]	Departamento	Área donde se desempeña	Cargo o función	Relación Laboral	[redacted]

¿Usted retiene partida o está en comisión de servicio por un cargo o función de mayor jerarquía?		[redacted]

IF-2026-00276735-SI-DELE

DATOS LABORALES

Antecedentes laborales/profesionales

Si presenta una Declaración Jurada Inicial, declarar todas las actividades realizadas en los dos años anteriores contados desde la fecha en la cual comenzó a prestar funciones en el cargo y que no desempeña más en la actualidad. Si presenta una Declaración Jurada Anual o Final, declarar todas las actividades realizadas en los dos años anteriores contados desde la fecha en que está presentando la declaración jurada y que no desempeña más en la actualidad. Se deben declarar todas las actividades, ya sean remuneradas o no, realizadas en forma independiente o no, como así también si dirigió, administró, representó, patrocinó, asesoró, o de cualquier otra forma prestó servicios para alguna empresa, organismo o entidad, pública o privada

☐ Declaro no haber realizado actividades distintas a mi cargo actual en los últimos dos años. FALSO

Empresa / organismo	Actividad de la empresa / organismo	Cargo o función	Desde	Hasta

IF-2026-00276735-SI-DELE

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 88
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO

Actividades laborales/profesionales simultáneas

Declarar los trabajos/actividades que desempeña en la actualidad, de manera simultánea al cargo/función por el cual está obligado a presentar esta declaración jurada. Consignar la actividad de la empresa, el cargo y si goza de licencia.

☐ Declaro no estar realizando actividades simultáneas a mi cargo actual

FALSO

Empresa / organismo	Actividad de la empresa / organismo	Cargo o función	¿Percibe ingresos por esta actividad?	Fecha de inicio de la actividad	¿Ha cesado, goza de licencia o ha suspendido la actividad?	Fecha de inicio de licencia	Cantidad de horas semanales que le dedica

IF-2026-00276735-SI-DELE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 42
H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 42

DATOS FAMILIARES

Declarar todo su grupo familiar y otras personas a cargo, independientemente si corresponde o no declarar los bienes e ingresos de dichas personas.

☐ Declaro no poseer grupo familiar

Vínculo con el declarante	Tipo de documento	Número de documento	CUIT/CUIL *(sin guiones)*	Apellido y nombres	Fecha de nacimiento

FALSO

INGRESOS PERCIBIDOS

Ingresos por cargo / trabajo

Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar los ingresos netos percibidos en el año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada, con fecha de corte al 31 de diciembre, provenientes del cargo y del resto de los trabajos/actividades, tanto propios como del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.

Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo.

☐ Declaro no haber percibido ingresos por el cargo actual ni por otro trabajo u actividad, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar.

Titularidad	Titular	Cargo o función	Relación laboral	Empleador / Entidad	Actividad de la empresa /entidad	Ingreso anual neto
	[redacted]					

FALSO

IF-2026-00276735-SI-DELE

Otros Ingresos

Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar todos los otros tipos de ingresos netos percibidos en el año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada, con fecha de corte al 31 de diciembre, tanto propios como del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.

Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo.

☐ Declaro no poseer haber percibido otro tipo de ingresos en el período declarado, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Ingreso	Origen/concepto	Monto total recibido
	[redacted]			

Venta de inmuebles

Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar todos los ingresos netos por venta de bienes inmuebles percibidos en el año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada, con fecha de corte al 31 de diciembre, tanto propios como del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.

Si presenta una Declaración Jurada de Cese –por cese en un cargo o función–, consignar también los ingresos hasta el momento de cesar en el cargo.

☐ Declaro no haber vendido bienes inmuebles en el período declarado, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Porcentaje de titularidad	Monto total en pesos
	[redacted]			

IF-2026-00276735-SI-DELE

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO

BIENES

Declarar los bienes propios, del cónyuge o conviviente, hijos menores no emancipados y otras personas a cargo, radicados en el país como en el extranjero.
Si presenta una Declaración Jurada Inicial o Anual, debe declarar todos los bienes con fecha de corte al 31 de diciembre del año calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada.
Si presenta una Declaración Jurada de Cese "por cese en un cargo o función", consignar también los bienes hasta el momento de cesar en el cargo.

Bienes Muebles

☐ Declaro no poseer bienes muebles registrables, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Marca / Descripción	Situación de uso	Año de ingreso/ adquisición	Dominio / Matrícula	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Valuación fiscal actualizada	Valor de incorporación patrimonial
	[redacted]									
	[redacted]									

Bienes Muebles no Registrables

☐ Declaro no poseer bienes muebles no registrables, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Situación de uso	Descripción	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Valuación	Valor de incorporación patrimonial
	[redacted]							

IF-2026-00276735-SI-DELE

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 87
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 150

Bienes Inmuebles

☐ Declaro no poseer bienes inmuebles, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Domicilio (Calle - Número - Piso - Barrio/Zona - Localidad - Provincia - País)	Situación de uso	Año de ingreso/ adquisición	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Valuación fiscal actualizada	Valor de incorporación patrimonial
	[redacted]								

IF-2026-00276735-SI-DELE

Títulos, acciones, fondos comunes de inversión

☐ Declaro no poseer títulos ni otras inversiones, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Bien	Cantidad de acciones/títulos/ cuotas	Descripción	Fecha de adquisición	Origen de los fondos	Valor actual	Valor de incorporación patrimonial
	[redacted]		[redacted]					

Sociedades

☐ Declaro no poseer participación en sociedades, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	CUIT de la Sociedad	Tipo de Sociedad	Nombre de la sociedad	Fecha de adquisición	Origen de los fondos	Valor actual	Valor de incorporación patrimonial
	[redacted]							

IF-2026-00276735-SI-DELE

Depósitos bancarios

☐ Declaro no poseer dinero en entidades bancarias, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de cuenta	CUIT de la entidad	Entidad	Número de cuenta	Moneda	Origen de los fondos	Porcentaje de titularidad	Monto total en pesos
	[redacted]								

Tenencia de dinero en efectivo

☐ Declaro no poseer dinero en efectivo, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Moneda	Origen de los fondos	Monto total en pesos
	[redacted]			

Derechos reales sobre bienes de terceros

☐ Declaro no tener posesión, tenencia, uso, goce o usufructo sobre bienes de terceros. FALSO

Titularidad del derecho	Titular del derecho	Tipo de derecho	Descripción / Domicilio	Tipo de bien sujeto a derecho	Valuación fiscal actualizada	CUIT/CUIL del titular del bien	Tiempo/plazo/ Período de uso	¿La adquisición del derecho fue a título oneroso?	¿Percibe ingresos por la tenencia del derecho?	Porcentaje del usufructo
	[redacted]									

IF-2026-00276735-SI-DELE

Deudas

☐ Declaro no poseer deudas, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Deuda	Acreedor	CUIT/CUIL *(sin guiones)*	Moneda	Monto total en pesos
	[redacted]					

Créditos a favor

☐ Declaro no poseer acreencias o créditos a favor, como así tampoco mi grupo familiar sujeto a declarar. FALSO

Titularidad	Titular	Tipo de Acreencia	Deudor	CUIT/CUIL *(sin guiones)*	Moneda	Origen de los fondos	Monto total en pesos
	[redacted]						

IF-2026-00276735-SI-DELE

REVISAR CADA UNO DE LOS DATOS DECLARADOS ANTES DE IMPRIMIR SU DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS CONDICIONES PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA.
EN CASO AFIRMATIVO TILDE LAS OPCIONES:

- ☐ 1. Declaro bajo juramento que los bienes, créditos, deudas y actividades declaradas precedentemente son fehacientes y actualizadas a la fecha correspondiente, tanto en el país como en el extranjero.
- ☐ 2. Declaro bajo juramento que no cuento con otros ingresos que los manifestados y no se han omitido bienes ni datos relevantes.
- ☐ 3. Declaro bajo juramento que la descripción de mi cónyuge o conviviente e hijos menores no emancipados es exacta y verdadera.
- ☐ 4. Declaro estar en conocimiento de la normativa vigente.

EL PRESENTE FORMULARIO DEBE SER FIRMADO ANTE EL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN O SU FIRMA ESTAR CERTIFICADA ANTE UN ESCRIBANO PÚBLICO DE REGISTRO

Firma | Aclaración | Lugar y fecha

Firma, sello y fecha de recepción

IF-2026-00276735-SI-DELE

MUNICIPALIDAD DE ... Folio 20
H. CONCEJO DELIBERANTE Folio

Ref.: Expte. N° 248-HCD-2017 y agregado.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 21

SAN ISIDRO, 22 de junio de 2018

DECRETO NUMERO: **1255**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 248-HCD-2017 y agregado, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8996 con fecha 13 de junio de 2018, mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 15.000, regulatoria del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8996 sancionada ********** por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2018.-

ARTICULO 2° .- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. María Rosa García Silvestri
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 22

SAN ISIDRO, 10 de julio de 2018.-

DECRETO NUMERO: **1372**

VISTO la promulgación de la Ordenanza N° 8996 por conducto del Decreto N° 1255 del 22 de junio de 2018; y

Considerando:

QUE conforme lo dispuesto por el primer acápite del artículo 5° del texto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, corresponde a este Departamento Ejecutivo instrumentar los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Ley Provincial N° 15.000, adaptarlo al ámbito municipal y afectar las partidas presupuestarias necesarias a los efectos de su ejecución;

QUE en virtud de las circunstancias antes mencionadas, se hace necesaria en esta instancia la reglamentación de los artículos 7°, 10° y 11° del Anexo Único de la citada Ordenanza, debiéndose precisar la modalidad de aplicación de lo dispuesto en las mentadas cláusulas;

QUE en razón de lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aprobar un texto reglamentario en uso de las atribuciones conferidas supra referidas;

QUE se procede al dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Reglamentar la Ordenanza N° 8996, promulgada por Decreto N° 1255 ********** del 22 de junio de 2018, en virtud de las facultades conferidas por el Honorable Concejo Deliberante a el Departamento Ejecutivo municipal por conducto del primer acápite del artículo 5° de la mentada normativa sancionada por el Cuerpo Deliberativo.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 23

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del ********** Anexo Único de la Ordenanza N° 8996, dispónese como lugar seguro de guarda de las Declaraciones Juradas a las que refiere la citada cláusula normativa, una caja fuerte de las instaladas en el espacio donde funciona la Tesorería General municipal.-

ARTICULO 3°.- La documentación correspondiente a las publicaciones dispuestas por los ********** artículos 10° y 11° del Anexo Único de la Ordenanza N° 8996, deberá ser entregada por la Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Informática, debiendo esta última repartición municipal proceder a la efectiva carga del material recibido en el sitio web municipal www.sanisidro.gov.ar, o el que en el futuro lo reemplace.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ********** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00276735-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Ordenanza N° 8996.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:09:37 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:09:37 -03:00

Ref. Expte. N° 5458-2020.-

SAN ISIDRO, 1 SEP 2020

DECRETO NÚMERO: 1284

VISTO la resolución General N° 4767/2020 de la Administración General de Ingresos Públicos y la Ordenanza N° 8996; y

Considerando:

QUE mediante la Resolución General N° 4767/2020 de la A.F.I.P se han prorrogado los plazos dentro de los cuales debe cumplimentarse la obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2019, de los sujetos comprendidos en los alcances del citado tributo;

QUE tal determinación halla fundamento en las circunstancias acaecientes que resultan de público y notorio conocimiento en materia sanitaria, hecho que ha derivado en la consecuente declaración de emergencia en virtud de la Pandemia declarada por la OMS por COVID-19, y las consecuentes medidas de restricción a la circulación por Decreto DNU N° 297/2020, prórrogas, modificatorios y concordantes,

QUE la Ordenanza N° 8996 regula el Régimen de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio de San Isidro;

QUE el artículo 3° del Anexo Único de la citada Ordenanza, fija como plazo límite para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales anuales de actualización el último día hábil del mes de agosto de cada año;

QUE asimismo, por el artículo 5° del citado Anexo se establece que los sujetos obligados a la presentación de la correspondiente declaración jurada deben instrumentarla mediante la elaboración de dos formularios, uno de carácter público y otro reservado;

QUE la mentada normativa establece que el formulario de carácter reservado puede ser suplido por la última Declaración Jurada Patrimonial y complementarias en vigencia conforme normativa fiscal, que el sujeto hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

QUE a consecuencia del aislamiento, social, preventivo y obligatorio, se ve afectado el normal y habitual desarrollo de diferentes actividades profesionales;

//..

QUE en tal sentido, en orden a las circunstancias antes mencionadas, y a fin de facilitar el cumplimiento de las distintas medidas de prevención y mitigación de los efectos de la Pandemia COVID-19, se hace necesario armonizar los diferentes calendarios de vencimientos existentes, disponiéndose la prórroga del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en el marco de la Ordenanza N° 8996;

QUE dada la naturaleza de la temática en tratamiento, se procede al dictado del pertinente acto administrativo Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que las Declaraciones Juradas Patrimoniales de actualización ********** previstas en la Ordenanza Municipal N° 8996, correspondientes al año 2020, podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de septiembre, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo ********** Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mlg

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 270

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00276743-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Decreto Nº 1234/2020.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:11:18 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:11:19 -03:00

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. Nº 5458-D-2020.-

SAN ISIDRO, 19 de noviembre de 2020.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su NOVENA REUNION – SEXTA SESION ORDINARIA de fecha 18 de noviembre de 2020, ha sancionado la ORDENANZA Nº 9139 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9139

ARTICULO 1º.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto Nro. 1284 de fecha 1° de septiembre del 2020, por el cual se dispuso que las Declaraciones Juradas Patrimoniales de actualización, previstas en la Ordenanza Municipal N°8996, correspondientes al año 2020, podrán ser presentadas hasta el último día hábil del mes de septiembre.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

n.d.f.

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Municipalidad de San Isidro

LIBRO DE DECRETOS

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 5458-2020.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
N° 29

SAN ISIDRO, 2 DIC 2020

DECRETO NÚMERO: 1663

VISTO lo actuado en el presente expediente y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 9139, con fecha 18 de noviembre del corriente año, mediante la cual se convalidó lo actuado por conducto del Decreto N° 1284 de fecha 1° de septiembre del 2020; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promulgar y cumplir la Ordenanza Municipal N° 9139 sancionada por el ********** Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MF

Dra. María Rosa Garcia Mhuzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 30

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00276752-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Ordenanza N° 9139.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:14:06 -03 00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:14:07 -03:00

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 5458-D-2020.-

SAN ISIDRO, 21 de agosto de 2024.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA QUINTA REUNION – DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA de fecha 21 de agosto de 2024, ha sancionado la ORDENANZA Nº 9354 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9354
PRORROGAS
Declaraciones Juradas Patrimoniales

ARTICULO 1º.- Prorrogar hasta el último día hábil del mes de octubre del corriente año el plazo límite para presentar la actualización correspondiente al 2024 de las declaraciones juradas patrimoniales previstas en el régimen de la Ordenanza N° 8996.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

INLEG-2024-00016143-SI-DELE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 320

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Ordenanza

Número: INLEG-2024-00016143-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 5 de Septiembre de 2024

Referencia: Expte. Nº 5458-2024 - Ordenanza Nº 9354 - Prórrogas - Declaraciones Juradas Patrimoniales.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.09.05 11:52:36 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.09.05 11:52:36 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SANTISIDRO
FOLIO 33

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5851/2026

RESOG-2026-5851-E-ARCA-ARCA - Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cedular. Período fiscal 2025. Plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y pago del saldo resultante.

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01572586- -ARCA-DENRYG#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 5.692 y su complementaria, regula el procedimiento, las formas, los plazos y demás condiciones aplicables a la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias por parte de personas humanas y sucesiones indivisas, ya sea que se trate de responsables del régimen general o adheridos al Régimen de Declaración Jurada Simplificada.

Que la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, establece los procedimientos, formas, plazos y condiciones para que los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los bienes personales cumplan con las obligaciones de determinación e ingreso de dicho gravamen.

Que, por su parte, la Resolución General N° 4.468, su modificatoria y sus complementarias, dispuso el procedimiento para determinar e ingresar el impuesto cedular previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que mediante la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las fechas de vencimiento general para el año calendario 2018 y siguientes, respecto de determinadas obligaciones fiscales, entre ellas, las de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales de personas humanas y sucesiones indivisas, en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente y/o responsable.

Que, por otra parte, los beneficiarios de las rentas comprendidas en las Resoluciones Generales Nros. 2.442 y 4.003, sus respectivas modificatorias y complementarias, se encuentran obligados a informar a este Organismo el detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, cuando el importe bruto de dichas rentas resulte igual o superior al monto previsto en el inciso b) del artículo 8° y en el artículo 14 de las citadas resoluciones generales, respectivamente, actualizado conforme lo dispuesto en las citadas normas.

Que diversas entidades representativas de los profesionales en ciencias económicas han planteado la necesidad de contar con un plazo adicional para la correcta y completa confección de las referidas declaraciones juradas.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 34
Nº

Que razones de administración tributaria tornan aconsejable hacer lugar a las solicitudes de las entidades mencionadas, extendiendo el plazo para la presentación de las citadas declaraciones juradas e ingreso del saldo resultante, con el fin de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación e Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre del 2024, y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago del saldo resultante de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2025, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas, respectivamente, en la Resolución General N° 5.692 -ya sea que se trate de responsables del régimen general o adheridos al Régimen de Declaración Jurada Simplificada- y en la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, podrán cumplirse excepcionalmente -en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias- hasta el 27 de julio de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos alcanzados por la Resolución General N° 4.468, su modificatoria y sus complementarias, podrán efectuar de manera excepcional la presentación de la declaración jurada del impuesto cedular y el pago del saldo resultante, correspondientes al período fiscal 2025, hasta el 27 de julio de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- La presentación de las declaraciones juradas informativas previstas en el inciso b) del artículo 8° de la Resolución General N° 2.442 y en el artículo 14 de la Resolución General N° 4.003 y sus respectivas modificatorias y complementarias, correspondientes al período fiscal 2025, podrá efectuarse -con carácter de excepción- hasta el 31 de julio de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 22/05/2026 N° 34831/26 v. 22/05/2026

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 35

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 36

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00204157-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: Resolución General 5851/2026 - Agencia de Recaudación y Control Aduanero.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.04 11:04:49 -03:00

Natalia Andrea Buczko
Abogada
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.06.04 11:04:50 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 37

ARCA
Resolución General N° 5876/2026

ASUNTO

RESOG-2026-5876-E-ARCA-ARCA - Impuesto a las Ganancias. Plazo especial para la presentación de la declaración jurada del período fiscal 2025 e ingreso del primer anticipo del período fiscal 2026.

Fecha de emisión: 17/07/2026

B.O.: 20/07/2026

Fe de Erratas: -

Estado de la Norma: Vigente

TEMA

MÁS INFORMACIÓN

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-02225068- -ARCA-DVNREC#SDGREC y

CONSIDERANDO

Que la Resolución General N° 5.692, su modificatoria y sus complementarias, regula el procedimiento, las formas, los plazos y demás condiciones aplicables a la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias por parte de personas humanas y sucesiones indivisas, ya sea que se trate de responsables del régimen general o adheridos al Régimen de Declaración Jurada Simplificada.

Que, por otra parte, por la Resolución General N° 5.211, sus modificatorias y complementarias, se regularon los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones a fin de que las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en los términos de la Resolución General N° 5.692, su modificatoria y sus complementarias -entre otros sujetos-, determinen e ingresen anticipos a cuenta del impuesto a las ganancias.

Que mediante la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las fechas de vencimiento general para el año calendario 2018 y siguientes

IF-2026-60276780-SI-DLLE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 38

respecto de determinadas obligaciones fiscales, entre ellas, las de presentación de la declaración jurada, pago e ingreso de anticipos del impuesto a las ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas, en función de la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente y/o responsable de dicho gravamen.

Que a través de la Resolución General N° 5.851 se extendió hasta el 27 de julio de 2026 el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas e ingreso del saldo resultante del citado impuesto -entre otros-.

Que razones de administración tributaria tornan aconsejable otorgar un plazo adicional al previsto en la norma mencionada en el párrafo precedente a los fines de cumplir con la obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal 2025 por parte de los sujetos comprendidos en la Resolución General N° 5.692, su modificatoria y sus complementarias, con el fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, asimismo, y toda vez que el importe de los anticipos se liquida sobre la base del impuesto determinado en el período fiscal inmediato anterior a aquél al que corresponda imputarlos, deviene necesario extender el plazo para que los contribuyentes y responsables cumplan la obligación de ingreso del primer anticipo del impuesto mencionado correspondiente al período fiscal 2026.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación e Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre del 2024, y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 1° de la Resolución General N° 5.851, en la forma que se indica a continuación:

"ARTÍCULO 1°.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago del saldo resultante del impuesto a las ganancias correspondientes al período fiscal 2025, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en la Resolución General N° 5.692, su modificatoria y sus complementarias -ya sea que se trate de responsables del régimen general o adheridos al Régimen de Declaración Jurada Simplificada- podrán cumplirse excepcionalmente -en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias-hasta las fechas que se indican a continuación:

Vencimiento de Presentación	Vencimiento de Pago
27 de agosto de 2026	27 de julio de 2026

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F O L 39

Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago del saldo resultante del impuesto sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2025, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, podrán cumplirse excepcionalmente -en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 4.172, sus modificatorias y complementarias- hasta el 27 de julio de 2026, inclusive.

Modifica a:

- Resolución General N° 5851/2026 ARCA

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la obligación de ingreso del primer anticipo del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2026, de las personas humanas y sucesiones indivisas -con vencimiento original en el mes de agosto-, deberá cumplirse, con carácter de excepción, hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente y/o responsable, se indican a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	14/09/2026
4, 5 y 6	15/09/2026
7, 8 y 9	16/09/2026

ARTÍCULO 3°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMANTES

Andres Edgardo Vazquez

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 40

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 41

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00276780-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Resolución ARCA 5876-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:23:35 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:23:35 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 42

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00276725-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Expte EX-2026-275249-SI-SDMEYA - Eleva Proyecto de Ordenanza.-

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Se eleva a consideración el presente proyecto de Ordenanza mediante el cual se propicia la sustitución del artículo 3° del Anexo de la Ordenanza N.° 8996, con el objeto de adecuar el plazo de presentación anual de las Declaraciones Juradas Patrimoniales al cronograma de vencimientos que establezca la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o el organismo nacional que en el futuro la sustituya.

La modificación proyectada tiene por finalidad establecer un mecanismo permanente de actualización de los plazos de presentación, evitando la necesidad de dictar sucesivas ordenanzas de prórroga ante eventuales modificaciones de los vencimientos fijados por la autoridad tributaria nacional, dotando al régimen de mayor seguridad jurídica, previsibilidad y eficiencia administrativa.

Se acompaña el proyecto de Ordenanza y su correspondiente Exposición de Motivos, a fin de que esa Subsecretaría tome la intervención de su competencia y, de considerarlo procedente, impulse la continuidad del trámite para su posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ordenanza N° 8996 (promulgada por Decreto N° 1255/2018), el Municipio adhirió a Ley Provincial N° 15.000, que implementa el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.

En este marco de ideas, en el artículo 3° del Anexo de la mencionada Ordenanza, estableció como plazo límite de presentación de dichas declaraciones juradas, el último día hábil del mes de agosto. Por su parte, -el artículo 5° de

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 43

dicho Anexo, establece la posibilidad de suplir el "Formulario B" (Reservado) por la última declaración jurada patrimonial y complementarias que el funcionario hubiere realizado ante la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (actualmente reemplazada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 8996 se produjeron diversas modificaciones en los cronogramas nacionales para la presentación de las declaraciones juradas informativas, motivadas por circunstancias excepcionales o por reformas del régimen tributario.

En el año 2020, por Decreto Nº 1284 , posteriormente convalidado por Ordenanza Nº 9139, se dispuso la prórroga del plazo de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales, como consecuencia de la emergencia sanitaria. En esa oportunidad, se otorgó un mes adicional respecto del vencimiento del plazo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la presentación de las declaraciones juradas informativas de determinados tributos nacionales.

En el año 2024, a raíz de la sanción de la ley 27.743 , que introdujo modificaciones con incidencia en la liquidación de diversos tributos nacionales, se prorrogó hasta el 30 de septiembre de ese año el plazo para la presentación de las declaraciones juradas informativas ante el organismo fiscal nacional. En consecuencia, mediante la Ordenanza N.° 9354, el Municipio prorrogó el vencimiento previsto en el régimen local hasta el último día hábil del mes de octubre.

En el presente año, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), organismo creado en sustitución de la disuelta Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante el dictado de la Resolución General N° 5851/2026, modificada a su vez por la Resolución General N° 5876/2026 , volvió a reprogramar el cronograma de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas informativas.

La reiteración de modificaciones en los plazos nacionales ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar la normativa municipal , mediante el establecimiento de un mecanismo que permita acompasar automáticamente el vencimiento previsto en el régimen local con el cronograma fijado por la autoridad tributaria nacional.

Ello evitará la necesidad de sancionar sucesivas ordenanzas de prórroga cada vez que la autoridad fiscal nacional disponga modificaciones en sus vencimientos, dotando al régimen de mayor seguridad jurídica, previsibilidad y eficiencia administrativa, sin alterar las obligaciones sustanciales impuestas por la Ordenanza N° 8996 ni por la Ley Provincial N° 15.000.

virtud de lo expuesto, se propicia sustituir la redacción del artículo 3° del Anexo de la Ordenanza N.° 8996, a fin de adecuar el plazo de presentación anual de las declaraciones juradas patrimoniales al cronograma que establezca la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o el organismo nacional que en el futuro la sustituya.

Por todo ello, se acompaña y somete a consideración de ese Honorable Cuerpo el presente Proyecto de Ordenanza para su estudio y posterior sanción.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 94

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° del Anexo de la Ordenanza N° 8996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°. Plazos de presentación. Los sujetos comprendidos en el Artículo 2° de la Ordenanza, deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial inicial dentro de los treinta (30) días hábiles desde el inicio de un cargo o función, sin perjuicio de aplicar idéntico plazo desde la promulgación de la presente Ordenanza para los actuales.

Asimismo, la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser actualizada anualmente y presentada hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento que establezca la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o el organismo nacional que en el futuro la sustituya .

Por último, los sujetos comprendidos en el Artículo 2° de la Ordenanza deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial de cese, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación del cargo.

Para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial inicial se entenderá como el inicio de un cargo o función la fecha de asunción en el cargo."

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:08:01 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación
Municipalidad de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
2010
Nº 45

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO Nº 46

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00276831-SI-DELE

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00275249- -SI-SDMEYA

Motivo:

A su consideración.-

Destinatario: SSLT

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:36:19 -03:00

MARIA FLORENCIA COBO VIZZOCO
Directora General
Dirección General de Despacho y Legislación

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 13:36:19 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Folio 47

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00277315-SI-SSLT

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Expediente N° EX-2026-00275249-SI-SDMEYA

A: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Llegan las presentes actuaciones para la intervención de esta Subsecretaría Legal y Técnica y considerando que:

(i) A través de la Resolución General N° 5851/2026 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), modificada por la Resolución General N° 5876/2026, se dispuso con carácter excepcional que las obligaciones de presentación de la declaración jurada y pago del saldo resultante del impuesto a las Ganancias correspondiente al período fiscal 2025 podrán cumplirse hasta el 27 de agosto de 2026 (vencimiento de pago: 27 de julio de 2026), y que las obligaciones de presentación y pago del impuesto sobre los Bienes Personales del mismo período fiscal podrán cumplirse hasta el 27 de julio de 2026, estableciéndose asimismo un nuevo cronograma escalonado por terminación de CUIT para el ingreso del primer anticipo del período fiscal 2026.

(ii) La Dirección General de Despacho y Legislación, mediante Providencia PV-2026-00276725-SI-DELE, puso de manifiesto que la reiteración de modificaciones en los cronogramas nacionales de vencimientos —verificada en los años 2020, 2024 y nuevamente en el corriente año 2026— evidencia la necesidad de adecuar de modo permanente el artículo 3° del Anexo Único de la Ordenanza N° 8996, a fin de que el plazo de presentación de la actualización anual de la Declaración Jurada Patrimonial quede referenciado automáticamente al cronograma de vencimientos que en cada oportunidad establezca la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o el organismo nacional que en el futuro la sustituya, evitando así la necesidad de dictar sucesivas ordenanzas de prórroga, acompañando a tal efecto el proyecto de Ordenanza y su correspondiente Exposición de Motivos.

(iii) Atento a que el cronograma de ARCA prevé, en determinadas ocasiones, vencimientos escalonados y diferenciados según se trate del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales —tal como ocurre en la propia Resolución General N° 5851/2026, modificada por la N° 5876/2026, en la cual dichos tributos vencen en fechas distintas—, resulta necesario precisar en el texto normativo cuál de esos vencimientos debe tomarse como referencia, a fin de evitar dudas interpretativas en su aplicación.

(iv) En consecuencia, se propicia adecuar la redacción del artículo 3° del Anexo de la Ordenanza N° 8996 propuesto

por la Dirección General de Despacho y Legislación, sugiriéndose que el segundo párrafo quede redactado en los siguientes términos:

"Asimismo, la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser actualizada anualmente y presentada hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o el organismo que en el futuro la sustituya, establezca para la presentación de la declaración jurada informativa del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales, o de los tributos que en el futuro los sustituyan, tomándose el vencimiento que opere en último término."

(v) Cabe recordar que el artículo 3° del Anexo de la Ordenanza N° 8996 es una norma sustantiva sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y que la delegación efectuada en favor del Departamento Ejecutivo por el artículo 5° de la misma Ordenanza se limita a la instrumentación operativa y presupuestaria del sistema, sin alcanzar la modificación de los plazos allí fijados.

Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría Legal y Técnica presta conformidad con lo propiciado por la Dirección General de Despacho y Legislación en cuanto a la necesidad y razonabilidad de adecuar el artículo 3° del Anexo de la Ordenanza N° 8996, sugiriendo el ajuste de redacción propuesto en el punto (iv), y entendiendo que dicha modificación debe instrumentarse mediante Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, por tratarse de una reforma a una norma de igual jerarquía.

Se remiten las presentes actuaciones al efecto de prestar conformidad con el trámite sugerido. Cumplido, remítase a la Dirección General de Despacho y Legislación a efectos de adecuar el proyecto de Ordenanza conforme lo sugerido, para su posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 17:45:16 -03:00

Matias Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 17:45:16 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00277361-SI-SSLT

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00275249- -SI-SDMEYA

Motivo:

Se remite a sus efectos.-

Destinatario: SECGOB

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 18:01:33 -03:00

Rufino De Urquiza
Abogado
Subsecretaría Legal y Técnica

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.30 18:01:33 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2026-00278022-SI-SECGOB

Buenos Aires, Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00275249- -SI-SDMEYA

Motivo:

DIRECCION GENERAL DESPACHO Y LEGISLACION

Se presta conformidad al proyecto de ordenanza que tramita por los presentes mediante el cual se propicia sustituir el artículo 3° del Anexo de la Ordenanza N° 8996.

Por lo expuesto se remiten los presentes actuados para la prosecución del trámite.

Destinatario: DELE-MESA

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.31 11:30:05 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
JUL
N°

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Nº 32

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Proyecto de Ordenanza

Número: IF-2026-00278512-SI-INTEN 60 Buenos Aires, Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: Expediente Nº EX-2026-00275249-SI-SDMEYA - Proyecto de Ordenanza: Modificar la Ordenanza N° 8996.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ordenanza Nº 8996 (promulgada por Decreto Nº 1255/2018), el Municipio adhirió a Ley Provincial Nº 15.000, que implementa el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.

En ese marco, el artículo 3° del Anexo Único de la mencionada Ordenanza estableció como plazo límite de presentación de la actualización anual de dichas declaraciones juradas el último día hábil del mes de agosto. Por su parte, el artículo 5° del mismo Anexo prevé la posibilidad de suplir el "Formulario B" (Reservado) por la última declaración jurada patrimonial y complementarias que el funcionario hubiere presentado ante la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), actualmente reemplazada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 8996, se produjeron diversas modificaciones en los cronogramas nacionales para la presentación de las declaraciones juradas informativas, motivadas por circunstancias excepcionales o por reformas del régimen tributario.

En el año 2020, mediante Decreto N° 1284, posteriormente convalidado por la Ordenanza N° 9139, se dispuso la prórroga del plazo de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales como consecuencia de la emergencia sanitaria, otorgándose un mes adicional respecto del vencimiento dispuesto por la entonces AFIP.

En el año 2024, a raíz de la sanción de la ley 27.743, que introdujo modificaciones con incidencia en la liquidación de diversos tributos nacionales, se prorrogó el plazo para la presentación de las declaraciones juradas informativas ante el organismo fiscal nacional hasta el 30 de septiembre de ese año. En consecuencia, mediante la Ordenanza Nº 9354, el Municipio prorrogó el vencimiento previsto en el régimen local hasta el último día hábil del mes de octubre.

En el corriente año, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), mediante el dictado de la Resolución

MUNICIPAL SAN ISIDRO FOLIO N° 53

General N° 5851/2026, modificada a su vez por la Resolución General N° 5876/2026, volvió a reprogramar el cronograma de vencimientos, estableciendo fechas diferenciadas para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias y para la del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondientes al período fiscal 2025.

La reiteración de modificaciones en los plazos nacionales, verificada en los años 2020, 2024 y nuevamente en 2026, ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar la normativa municipal mediante el establecimiento de un mecanismo que permita acompasar automáticamente el vencimiento previsto en el régimen local con el cronograma fijado por la autoridad tributaria nacional, evitando así la necesidad de sancionar sucesivas ordenanzas de prórroga cada vez que dicha autoridad disponga modificaciones en sus vencimientos.

Asimismo, atento a que el cronograma de ARCA prevé, en determinadas ocasiones, vencimientos escalonados y diferenciados según se trate del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales —tal como ocurre en la propia Resolución General N° 5851/2026, modificada por la N° 5876/2026—, se estima necesario precisar en el texto normativo cuál de esos vencimientos debe tomarse como referencia, a fin de evitar dudas interpretativas en su aplicación, disponiéndose que se tome en cuenta el que opere en último término.

En virtud de lo expuesto, se propicia sustituir la redacción del artículo 3° del Anexo de la Ordenanza N° 8996, a fin de adecuar el plazo de presentación anual de las declaraciones juradas patrimoniales al cronograma que en cada caso establezca la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o el organismo nacional que en el futuro la sustituya, dotando al régimen de mayor seguridad jurídica, previsibilidad y eficiencia administrativa, sin alterar las obligaciones sustanciales impuestas por la Ordenanza N° 8996 ni por la Ley Provincial N° 15.000.

Por todo lo expuesto, se remite el presente Proyecto de Ordenanza, el cual se somete a consideración y estudio de ese Honorable Cuerpo.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 3° del Anexo Único de la Ordenanza N° 8996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"Artículo 3°. Plazos de presentación. Los sujetos comprendidos en el Artículo 2° de la Ordenanza, deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial inicial dentro de los treinta (30) días hábiles desde el inicio de un cargo o función, sin perjuicio de aplicar idéntico plazo desde la promulgación de la presente Ordenanza para los actuales.*
>
> *Asimismo, la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser actualizada anualmente y presentada hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o el organismo que en el futuro la sustituya, establezca para la presentación de la declaración jurada informativa del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales, o de los tributos que en el futuro los sustituyan, tomándose el vencimiento que opere en último término.*
>
> *Por último, los sujetos comprendidos en el Artículo 2° de la Ordenanza deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial de cese, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación del cargo.*

60

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 54

Para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial inicial se entenderá como el inicio de un cargo o función la fecha de asunción en el cargo.-"

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.31 12:09:21 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.31 13:10:15 -03:00

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro
...

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.31 13:10:16 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 55

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2026-00278513-SI-INTEN

Buenos Aires, Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: Expediente Nº EX-2026-00275249-SI-SDMEYA - Mensaje - Proyecto de Ordenanza: Modificar la Ordenanza N° 8996.-

Al Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Jorge Álvarez
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.-

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.31 12:09:34 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.31 13:10:17 -03:00

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro
...

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.07.31 13:10:18 -03:00